

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

9313

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 10 de julio de 2020, por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autónoma, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales





de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 115.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20021	115.000,00
Total	115.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 115.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 2 de octubre de 2020

El director general de Promoció Econòmica, Emprenedoria i Economia Social i Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)





ANEXO

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 5092/2020]	L99E106587/2020	46954622F	2000,00
[AUT 3589/2020]	L99E105291/2020	41454990C	2000,00
[AUT 3586/2020]	L99E105307/2020	X1344197P	3000,00
[AUT 3545/2020]	L99E105390/2020	Y2760344J	2500,00
[AUT 3311/2020]	L99E104732/2020	45830285W	2000,00
[AUT 3292/2020]	L99E104773/2020	41448039S	2500,00
[AUT 3200/2020]	L99E104589/2020	41455963G	2000,00
[AUT 2997/2020]	L99E104177/2020	41436742B	2500,00
[AUT 2797/2020]	L99E103981/2020	46951601E	2000,00
[AUT 2460/2020]	L99E103793/2020	48331655F	2000,00
[AUT 2311/2020]	L99E103573/2020	46959206Z	2000,00
[AUT 2225/2020]	L99E103330/2020	70579983K	2000,00
[AUT 2222/2020]	L99E103336/2020	46111178L	2500,00
[AUT 2089/2020]	L99E103039/2020	43171320K	2000,00
[AUT 1564/2020]	L99E101875/2020	35024607T	2000,00
[AUT 1402/2020]	L99E101465/2020	43116736Q	2000,00
[AUT 1175/2020]	L99E100936/2020	24110285Y	3000,00
[AUT 1146/2020]	L99E100864/2020	43142665R	2000,00
[AUT 1040/2020]	L99E100656/2020	43021836Z	2000,00
[AUT 915/2020]	L99E100362/2020	42966488G	2000,00
[AUT 902/2020]	L99E100325/2020	32662941C	2000,00
[AUT 897/2020]	L99E100313/2020	43199664Y	2000,00
[AUT 878/2020]	L99E100259/2020	43117543H	2000,00
[AUT 849/2020]	L99E100180/2020	43145192K	2500,00
[AUT 848/2020]	L99E100179/2020	43024608A	2000,00
[AUT 845/2020]	L99E100176/2020	52377499J	2000,00
[AUT 843/2020]	L99E100163/2020	43149484N	2000,00
[AUT 835/2020]	L99E100145/2020	43099301S	2000,00
[AUT 833/2020]	L99E100141/2020	43049731X	2500,00
[AUT 817/2020]	L99E100119/2020	43096862Z	2000,00
[AUT 816/2020]	L99E100117/2020	44326312E	2000,00
[AUT 807/2020]	L99E100094/2020	43024664J	2000,00
[AUT 796/2020]	L99E100068/2020	07557060L	2500,00
[AUT 787/2020]	L99E100040/2020	12401086S	2000,00
[AUT 785/2020]	L99E100038/2020	44859908H	2000,00





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 781/2020]	L99E100028/2020	X0812320Y	2500,00
[AUT 773/2020]	L99E100018/2020	43114694K	2000,00
[AUT 770/2020]	L99E100013/2020	43196549L	2000,00
[AUT 762/2020]	L99E100002/2020	41732522B	2000,00
[AUT 756/2020]	L99E99993/2020	43006142Y	2000,00
[AUT 750/2020]	L99E99980/2020	X6402915Z	2000,00
[AUT 748/2020]	L99E99970/2020	52542110J	2000,00
[AUT 743/2020]	L99E99957/2020	43057163J	2000,00
[AUT 729/2020]	L99E99926/2020	41715523D	2000,00
[AUT 722/2020]	L99E99903/2020	13921923T	2000,00
[AUT 711/2020]	L99E99877/2020	34065556A	2000,00
[AUT 709/2020]	L99E99869/2020	43148050G	2000,00
[AUT 703/2020]	L99E99861/2020	43012430S	2000,00
[AUT 700/2020]	L99E99850/2020	42993239Y	2000,00
[AUT 697/2020]	L99E99846/2020	43092926B	2000,00
[AUT 686/2020]	L99E99823/2020	X3855178X	3000,00
[AUT 684/2020]	L99E99808/2020	43112890B	2000,00
[AUT 666/2020]	L99E99790/2020	43033113K	2000,00
[AUT 531/2020]	L99E99488/2020	43011378K	2000,00

